

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Melitón Lozano Pérez miembro del Partido de la Revolución Democrática que integra la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del reglamento Interior del H. Congreso del Estado sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente

**“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS AL ARTÍCULO 141 Y CREA EL TITULO DECIMO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA INCLUIR LA CREACION DEL SISTEMA DE INDICADORES DE GESTION Y DESEMPEÑO LEGISLATIVO,** con arreglo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades del Congreso: *“Expedir, reformar y derogar Leyes”*; y de acuerdo a lo citado por el artículo 63 fracción II del mismo ordenamiento: *“la facultad de iniciar Leyes y decretos corresponde a los Diputados”*.

Que la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado regulan el funcionamiento y fijan los procedimientos de deliberación y resolución del Congreso en pleno y en comisiones; y establece la organización de las unidades administrativas del mismo.

Que existe una opinión generalizada en los ciudadanos acerca de la labor de los diputados, que acentúa el cuestionamiento de que el **Congreso y sus integrantes no trabajan lo suficiente** para la construcción de normas adecuadas a la realidad del estado que ha provocado un índice de confianza bajo, denostando la institución representativa que es el congreso y sus diputados.

Y que para revertir esta opinión generalizada el Congreso debe establecer mecanismos de registro, medición y difusión de sus actividades que vayan mas allá de la simple contabilidad de acciones y eventos realizados, para profundizar en los impactos de la actividad legislativa respondiendo al papel que tiene el Congreso en el sistema político como garantes de la soberanía popular.

Que en este sentido los miembros de esta legislatura estamos construyendo consensos, comprometidos con el avance democrático, social político y económico de nuestro estado, cuyo principal valor es la transparencia. Y que en este orden de ideas, se requiere diseñar un grupo de indicadores de gestión parlamentaria, en consonancia con las funciones que le asigna la Constitución principalmente la legislativa, la de fiscalización, y la de representación y gestión. Y de este modo superar la visión tradicional que pretende evaluar la gestión parlamentaria exclusivamente en función al número de actividades legislativas que se tienen.

Indicadores que muestren una visión integral de la labor del Congreso y del Legislador. De tal manera que los ciudadanos observen justo que sus representantes tengan mecanismos de evaluación para si mismos tomando en cuenta y dimensionando todas nuestras funciones. Y con el afán de que el trabajo y el esfuerzo que cada legislador coloca en sus actividades parlamentarias, se vea reconocido por la sociedad a la que sirve y que representa.

Por lo anteriormente expuesto, es de proponerse ante esta soberanía que sea aprobada la siguiente proposición de iniciativa:

**“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS AL ARTÍCULO 141 Y CREA EL TITULO DECIMO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA INCLUIR LA CREACION DEL SISTEMA DE INDICADORES DE GESTION Y DESEMPEÑO LEGISLATIVO”**

“ARTICULO 141.- Son obligaciones del Secretario General:

....

**XXIV.- Organizar e instrumentar el Sistema de Indicadores de Gestión y Desempeño Legislativo a través de las direcciones generales de apoyo parlamentario, vinculación institucional e informática legislativa y de de asuntos jurídicos, de estudios y de proyectos legislativos.**

**XXV.- Presentar un informe basado en el sistema de indicadores de Gestión y desempeño legislativo que deberán rendirse dentro de los quince días siguientes al inicio y al termino de cada período ordinario de sesiones, que se presentarán ante la Gran Comisión en la sesión ordinaria de ésta; la finalidad de estos informes será evaluar el cumplimiento de la Agenda Legislativa y los programas de actividades autorizados así como verificar que el desempeño de las unidades que integran el órgano técnico administrativo y de Apoyo del Congreso se ajusten a las obligaciones establecidas en la legislación aplicable. Los Diputados integrantes de la legislatura recibirán copia de dichos informes**

**XXVI.- [....] Las demás que le señalen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el presente Reglamento, el Estatuto del Servicio Civil de Carrera Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado o le asigne el Presidente de la Gran Comisión o la Mesa Directiva. [....]**

.....

**TITULO DECIMO PRIMERO  
DEL SISTEMA DE INDICADORES DE GESTION Y DESEMPEÑO  
LEGISLATIVO  
CAPITULO UNICO**

**ARTÍCULO 213.-** La formulación de leyes, resoluciones y las actividades del Congreso del Estado de Puebla, se evaluarán en función de indicadores de gestión, principalmente aquellos relacionados con la producción legislativa, que permitan observar los avances en la Agenda Legislativa y los programas establecidos.

Los aspectos de la evaluación en el congreso se llevarán a cabo mediante un Sistema de Indicadores de Gestión y desempeño Legislativo; la evaluación es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los legisladores, y de los órganos técnicos administrativos y de apoyo del Congreso del Estado de Puebla, en relación con el desarrollo y servicio a los altos intereses de la sociedad, con base en los principios de control y transparencia.

**ARTÍCULO 214.-** Se entiende por indicadores de Producción legislativa, aquellos que evalúan el proceso de formulación de leyes y resoluciones atendiendo a criterios cuantitativos.

La conformación de los indicadores de producción legislativa son las que a continuación se describen, siendo enunciativos y no limitativos:

**a) TASA DE APROBACIÓN LEGISLATIVA. (TAL)**

El indicador se construye estableciendo la relación entre el número de iniciativas aprobadas en el periodo por cien y el número total de Iniciativas presentadas en el periodo:

$$TAL = \frac{NIA \times 100}{NIP}$$

**Donde:**

**NIA = Numero de iniciativas aprobadas en el periodo**

**NIP = Numero total de iniciativas presentadas en el periodo.**

**b) TASA DE REZAGO LEGISLATIVO (TRL)**

El indicador se construye estableciendo la relación entre el número de iniciativas pendientes de dictaminación en el periodo por cien y el número total de Iniciativas presentadas en el periodo:

$$TAL = \frac{NIPD \times 100}{NIP}$$

*Donde:*

*NIPD = Numero de iniciativas pendientes de dictaminación en el periodo*

*NIP = Numero total de iniciativas presentadas en el periodo.*

- c) NÚMERO DE PROYECTOS DE INICIATIVAS, LEYES, DECRETOS, ACUERDOS PRESENTADAS POR GRUPO PARLAMENTARIO POR PERIODO
- d) NUMERO DE PROYECTOS DE INICIATIVAS, LEYES, DECRETOS, ACUERDOS PRESENTADOS POR EL EJECUTIVO POR PERIODO
- e) NUMERO DE PROYECTOS DE INICIATIVAS, LEYES, DECRETOS, ACUERDOS PRESENTADOS POR LEGISLADOR
- f) CLASIFICACION TEMATICA DE LAS INICIATIVAS Y DICTAMENES POR PERIODO
- g) COMPARATIVO ENTRE LOS TEMAS COMPROMETIDOS EN LA AGENDA Y LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL PERIODO

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

**PUEBLA, PUE; A 11 DE JUNIO DE 2008.**

**DIPUTADO MELITON LOZANO PEREZ**